

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Lomoviejo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los pagos denominados «Careto», «Azafranal» y «Sendero de los Carcavones», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona infecta los referidos pagos llamados «Careto», «Azafranal» y «Sendero de los Carcavones» y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 5.214

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos y traslados

RESOLUCIÓN

Presentada por don Manuel Cimarra Díez la instancia en que se detallan las razones habidas para tomar el traspaso que le cede don Antonio Rubio de la manufactura de mecha para encendedores, que se halla instalada en esta población, en la planta baja del número 18 de la calle del Marqués del Duero, se autoriza el traspaso citado, con las condiciones siguientes:

1.ª Esta industria solamente podrá figurar en lo sucesivo a nombre del citado señor Cimarra.

2.ª No podrá trasladarse del local citado sin previa autorización de esta Delegación de Industria.

Se extiende la presente resolución a los efectos de solicitar el alta de contribución a que se refiere el artículo 12 del Decreto de 20 de Agosto último.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 5.215

RESOLUCIÓN

Según comunicado que hoy recibo del Ilmo. señor Jefe del Servicio Nacional de Industria, se autoriza la ampliación de su industria de fabricación del calza-

do en la forma solicitada en su comunicado del 18 de Octubre, con las condiciones siguientes:

1.ª Esta autorización solamente se considerará válida para don Sotero Alonso López.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La fecha de puesta en marcha de la ampliación solicitada será en el plazo de ocho días.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la ampliación, ni traslado de la industria, sin previa autorización de esta Delegación de Industria.

Se extiende la presente resolución a los efectos de autorizar el funcionamiento de la industria, en su ampliación, y para solicitar el alta de la contribución, si lo precisara.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 5.239

RESOLUCIÓN

Como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto del año actual y disposición complementaria de 17 de Noviembre, ha sido presentada en esta Delegación de Industria una instancia acompañada de los documentos reglamentarios por el industrial de esta provincia don Emeterio Guerra Matesanz participando que sus Centrales eléctricas de Tudela de Duero y Valdestillas, fábricas de harinas «La

Magdalena» y «La Vallisoletana» (ésta parada actualmente), de esta población, y «La Antoñita», situada en Arrabal de Portillo, así como el molino de piensos de este pueblo, serán en lo sucesivo explotados por la Sociedad mercantil denominada «Emeterio Guerra S. A. Industrias Electro-Harineras Castellanas», solicitando la correspondiente autorización para el funcionamiento de estas industrias a nombre de la razón social que se indica.

Realizadas las comprobaciones que se ha estimado oportunas, se concede la autorización que se indica, siempre que se sujete a las condiciones siguientes:

1.ª No podrá ser modificada la maquinaria sin la correspondiente autorización de esta Delegación; y

2.ª Estas industrias solamente podrán figurar a nombre de la Sociedad mercantil antes indicada.

Se concede esta autorización como preliminar del acta que será extendida por esta Delegación, que servirá para solicitar el alta correspondiente de contribución.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Siendo deseo de la Diputación provincial, que el servicio de barbería y peluquería en el Manico-

mio y Residencia, esté atendido con la máxima escrupulosidad, la Comisión Gestora ha acordado sacar a concurso la atención de dicho servicio, e invitar a aquellos profesionales que deseen hacer proposiciones al mismo, a fin de que las presenten en la Secretaría de la Corporación, en papel de la clase 8.^a, hasta el día 7 de los corrientes, a las once de la mañana, inclusive, y en pliego cerrado.

Los servicios que habrá de realizar el adjudicatario son:

Rasura de barba una vez por semana a cada acogido y el corte de pelo una vez al mes, a los asilados de ambos sexos, labor que habrá de llevar a efecto con el necesario personal, no pudiendo ser menor de cinco el número de oficiales, quedando en libertad el adjudicatario para ampliarle, si así lo estima conveniente.

Los días señalados para la realización de este servicio, serán los jueves, viernes y sábados de cada semana, y siempre respetando las disposiciones de los superiores del Establecimiento.

Las herramientas o útiles que hayan de usarse por el adjudicatario para el servicio mencionado, serán de su exclusiva cuenta, sin que por ello pueda reclamar cantidad alguna a la Corporación provincial.

El solicitante indicará el precio por el que se compromete a hacer el servicio y que no excederá de la cifra de 4.000 pesetas anuales, pagaderas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes deberán acreditar documentalmente su buena conducta moral y servicios prestados en la profesión.

Todo solicitante, al presentar la solicitud, deberá haber consignado en la Caja de la Diputación, la cantidad de cien pesetas, cantidad que se elevará por aquel a quien se adjudique el servicio a la cifra de doscientas cincuenta pesetas, para responder del buen cumplimiento del contrato y que perderá en el caso de no atenderle debidamente.

El contrato, que habrá de ser suscrito por ambas partes, tendrá como duración el plazo de un año, a partir de la notificación de adjudicación del concurso al interesado. Terminado dicho plazo se entenderá prorrogado siempre que el contrato no sea denunciado por una de las partes, con un mes de antelación a la terminación del mismo.

La Diputación queda en libertad de adjudicar el servicio entre los solicitantes o dejarle desierto,

sin que contra esta resolución quepa recurso alguno.

Valladolid, 2 de Enero de 1939. Tercer Año Triunfal.—El Presidente. *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.225

Manzanillo

Con el fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo año de 1939, procede la formación de los repartos real y personal, sobre las utilidades que se obtengan en este término municipal; por lo tanto, se hace saber a todas las personas que se hallen comprendidas en el artículo 471 del Estatuto municipal que, en el plazo de quince días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas de las utilidades que les pertenezcan y han de ser gravadas, conforme al artículo 473 de dicho precepto legal, relacionando por separado, las de las fincas rústicas, las urbanas, derechos reales y toda clase de bienes que posean, teniendo entendido que, de no hacerlo, se procederá por las Comisiones de evaluación a declararlas, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios obrantes en este Ayuntamiento.

Manzanillo, 28 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, José Peña.

Núm. 5.227

Puente Duero

Formados los documentos obratorios para el año 1939, que se expresan al final, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo que a cada uno se indica:

Edificios y solares, ocho días.
Matrícula Industrial, quince días.

Vehículos automóviles, quince días.

Reparto de utilidades del año 1938, quince días.

Puente Duero, 18 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, Vicente Prieto.

Núm. 5.231

San Pelayo

La cobranza del reparto de utilidades del ejercicio de 1938, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 4 de Enero, desde las nueve de la mañana a las dos de la

tarde, a cargo del Recaudador municipal designado al efecto, fijándose el período voluntario de cobranza hasta el día 10 del mes de Febrero; advirtiéndose que los que no satisfagan sus cuotas en

referido período incurrirán en apremio según determina el vigente Estatuto de recaudación.

San Pelayo, 26 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, Andrés Galindo.

Núm. 5.203

Ayuntamiento de Valoria la Buena

Prorrateo que se gira a los 26 pueblos del partido judicial de Valoria la Buena por el déficit a cubrir en el presupuesto de los gastos de Justicia durante el ejercicio de 1939, según acuerdo de la Asamblea plenaria celebrada el día 23 del actual:

Número de orden	PUEBLOS	Número de habitantes	Corresponde a cada pueblo — Pesetas
1	Amusquillo	525	137,00
2	Cabezón de Pisuega	1.165	304,00
3	Canillas de Esgueva	411	107,96
4	Castrillo Tejeriego	653	170,40
5	Castroverde de Esgueva	590	153,95
6	Castroverde de Cerrato	642	167,55
7	Cigales	2.202	574,70
8	Corcos del Valle	792	206,70
9	Cubillas de Santa Marta	547	142,77
10	Encinas de Esgueva	839	218,98
11	Esguevillas de Esgueva	1.108	289,19
12	Fombellida	610	159,70
13	Mucientes	1.406	366,65
14	Olivares de Duero	762	198,88
15	Olmos de Esgueva	442	115,36
16	Piña de Esgueva	1.010	263,60
17	Quintanilla de Trigueros	541	141,20
18	San Martín de Valvení	524	136,75
19	Torre de Esgueva	368	96,05
20	Trigueros del Valle	863	225,24
21	Valoria la Buena	1.155	301,45
22	Villaco de Esgueva	400	104,40
23	Villafuente de Esgueva	632	164,95
24	Villanueva de los Infantes	419	109,36
25	Villarmentero de Esgueva	270	70,47
26	Villavaquerín de Cerrato	740	192,74
SUMAS TOTALES		19.617	5.120,00

Lo que se hace público para general conocimiento de los pueblos interesados y durante los ocho días subsiguientes puedan interponer las reclamaciones que, bien por errores aritméticos o de asignación de población distinta de la que efectivamente conste en el Nomenclátor, les sugiera.

Al mismo tiempo se les previene que en la Asamblea plena del 23 del actual han sido aprobadas las cuentas correspondientes al ejercicio de 1938, habiendo quedado fijadas en la siguiente forma:

Cargo	10.968,84
Data	5.325,70
Existencia que pasa a 1939	5.643,14

Hallándose expuestas al público para su examen durante el mismo lapso de tiempo.

Valoria la Buena, 23 de Diciembre de 1938.—El Alcalde Presidente, Juan González.—El Secretario Interventor, Santiago Hidalgo.

Núm. 5

Villanueva de los Caballeros

Ignorándose el actual paradero de los mozos que al final se relacionan, pertenecientes al reemplazo de 1927, se les requiere por medio del presente para que, el día 12 del próximo Enero, hagan su presentación en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44,

situada en la plaza de las Brígidas, en que han de incorporarse los del citado reemplazo, nacidos en el tercer trimestre de 1906.

Eduardo Martínez Santiago, hijo de Alejo y de Brígida, y Ponciano Coca Lorenzo, hijo de Epifanio y de Ramona.

Villanueva de los Caballeros, 30 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, Angel Sánchez.

Núm. 5.226

La Zarza

Don Patricio Nieto Alba, Alcalde de La Zarza.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante el cual y dos días más, podrán interponer reclamaciones los habitantes de este término, por los motivos que determina el artículo 301 del Estatuto, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal y caso 4.º de la Real orden de 10 de Abril de 1924.

La Zarza, 27 de Diciembre de 1938.— Patricio Nieto.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 5.166

TORDESILLAS

Don Eufrasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por medio de la presente requisitoria y en mérito a lo acordado en el sumario que con el número veinticinco del año actual, se instruye en este Juzgado, sobre robo de aves, se interesa a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de trece gallinas, la mayoría negras y dos pollos, de cresta rey, uno de ellos, los dos de pluma negra, cuyas aves fueron sustraídas la noche del veintisiete al veintiocho del actual, del gallinero que en el caserío de «La Peña», término municipal de esta villa, tiene don Tertulino Fernández Reínero, poniéndolas a disposición de este Juzgado, caso de ser habidas, así como a las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, cuyas aves no tienen más características especiales que las expresadas.

Dado en Tordesillas, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Eufrasio Cermeño.—El Secretario accidental, Eugenio Milán.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.818

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel**

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1935 y 1936, del pueblo de Castriello de Duero, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos acordados por el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente; bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde su publicación en el «Boletín Oficial», se decretará la prosecución en rebeldía sin nuevas notificaciones.

Deudora, doña Sira Arranz Catalina.—Débito, 47,54 pesetas.

Una tierra al pago del Barcián, de cabida 99 áreas y 96 centiáreas; linda Norte, con la 9, tierra de José Arranz González; Este, con la 6, tierra de Pedro Fraile Arroyo; Sur, con el término de Nava de Roa, y Oeste, con la 4, tierra de Emilio Marcos Quinzano.

Deudora, doña Eusebia Catalina Requejo.—Débito, 0,56 pesetas.

Una tierra al pago de Peña Hueca, de cabida 16 áreas y 53 centiáreas; linda Norte, con la 78, tierra de Victorino Aguado Francisco; Este, con la 206, tierra de Norberta González Basto; Sur, con la 101, tierra de Dolores de la Torre; Oeste, con la 97, tierra de Baldomero Delgado Peña.

Deudora, doña Eusebia Catalina Requejo.—Débito, 31,35 pesetas.

Una tierra al pago de la Corona, de 45 áreas y 33 centiáreas; linda Norte, con la 24, tierra de Emilia Marcos Quinzano; Este, con la 94, tierra de herederos de Vicente Paredes González; Sur, con la 91, tierra de Alejandro Rodríguez Paredes, y Oeste, con la 88, tierra de Eleuterio Sanz Rodríguez.

Deudor, don Francisco Arranz. Débito, 1,12 pesetas.

Una tierra al pago del Zarzal, de cabida 33 áreas y 6 centiáreas; linda Norte, con la 51, tierra de Taraco Herrera Arranz; Este, con la 56, tierra de Luis Oriozola Arévalo; Sur, con la 60, tierra de Francisca Basto Catalina, y Oeste, con la 57, tierra de dueño desconocido y la 52, tierra de Justo Marcos Sanz.

Deudor, don Tomás Pico Sanz. Débito, 10,20 pesetas.

Una tierra al pago de Canillera, de cabida 34 áreas y 85 centiáreas; linda Norte, con la 144, tierra de Marcelino Rodríguez de Frutos; Este, con la cañada del Gallo; Sur, con la 146, tierra de Manuel Lagunero Burgueño, y Oeste, con la 138, finca de José Samaniego y Godo.

Deudor, don Mariano Miguel Andrade.—Débito, 22,47 pesetas.

Una tierra al pago del Otero, de cabida 27 áreas y 14 centiáreas; linda Norte, con la 123, tierra de Emilia Marcos Quinzano; Este, con la 122, tierra de Tomás Paredes Arranz; Sur, con la 125, tierra de Rafael Díez Aguado, y Oeste, con la carretera de la cuesta de la Vega.

Deudor, don Máximo Paredes González.—Débito, 25,92 pesetas.

Una tierra al pago de Santa Marta, de cabida 8 áreas y 27 centiáreas; linda Norte, con el Sendero; Este, con la 141, tierra de Nicolás González Paredes; Sur, con la 140, tierra de Juan González Repiso, y Oeste, con la 132, tierra de Manuela de la Torre.

Deudor, don Vicente Paredes Sanz.—Débito, 2,88 pesetas.

Una tierra al pago de Abrojal, de cabida 5 áreas y 51 centiáreas; linda Norte, con la 16, tierra de Florentino Paredes Paredes; Este, con la 15, tierra de Manuela de la Torre, y Sur y Oeste, con la 18, tierra de Tomás Paredes Arranz.

Deudoras, doña Eulogia Eustoquia y doña Gabina Pascual Marcos.—Débito, 10,26 pesetas.

Una tierra al pago de Llanada, de cabida 35 áreas y 18 centiáreas; linda Norte, carretera de Valladolid a Soria; Este, con la 434, tierra de Emerenciano Marcos Martín; Sur, con la 174, tierra de Pablo Merino Rojo, y Oeste, con la 172, tierra de Venancio Velasco Martín.

Deudor, don Valentín Pascua. Débito, 10,40 pesetas.

Una viña y tierra al pago de Paderón, de cabida 26 áreas y 39 centiáreas; linda Norte, con el río Duero; Este, con la 60, viña de Servando González Sancho; Sur, con la 135, tierra de Fabián

Marcos Martín, y la 133, tierra de Estanislada San Martín, y Oeste, con la 49, tierra de Constantino Paredes Martín.

Deudores, herederos de doña Petra Requejo.—Débito, 2,70 pesetas.

Una tierra al pago del Pico, de cabida 22 áreas y 4 centiáreas; linda Norte, con la 44, tierra de Mariano Arranz Sanz; Este, con la 42, tierra de Gregoria Basto Nava; Sur, con la 40, tierra de Avelino González, y Oeste, con la 46, tierra de Pedro Arranz Catalina.

Deudor, don Pedro Sanz López.—Débito, 3,78 pesetas.

Una tierra al pago de Solana, de cabida 17 áreas y 59 centiáreas; linda Norte, con la carretera de Valladolid a Soria; Este, reguera del Horcajo; Sur, con la 69, tierra de Victorino Esteban de la Torre, y la 32, tierra de Vicente González García, y Oeste, con la 33, tierra de Alejo Jorge Arranz; la 64, tierra de Emiliano Marcos Catalina; la 34, tierra de Faustino Rodríguez del Pozo, y la 51, tierra de Isaac Olmos Martín.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 28 de Noviembre de 1938.—Longinos Sordo.

Núm. 4.086

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel**

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Traspinedo, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica y años de 1935, 1936, 1937 y 1938, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radican las fincas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Victoria Aguado Peñas.—Débito, 2,84 pesetas. Cereal al pago Cabezada, en

este término de Traspinedo, de cabida 7 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Casimiro Aguado; Este, Casimiro Aguado; Sur, arroyo de Valcorba, y Oeste, Angel Recio Aguado.

Deudora, doña Petra Aguado Sastre.—Débito, 9,24 pesetas.

Viña a Sendero Negrero, en dicho término, de cabida 3 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, Francisco Amo Recio; Este, Alfonso Sastre Aguado; Sur, monte, y Oeste, Alejandro Aguado Recio.

Deudora, doña Juana Alonso Fernández, hoy Juana Fernández Alonso.—Débito 0,40 pesetas.

Vina a Parrilla, en dicho término, de cabida 2 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, Cirila Fernández Alonso; Este, camino de La Parrilla; Sur, Remigio Recio Fernández, y Oeste, Cirila Fernández Alonso.

Deudores, herederos de doña Catalina Amo García.—Débito, 2,32 pesetas.

Erial al Estanque, en dicho término, de cabida 75 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, herederos de Doroteo San José; Este, Simón Herrero Herrero; Sur, ferrocarril, y Oeste, Justo Berzosa García.

Deudora, doña Dominica Amo Peñas.—Débito, 13,24 pesetas.

Cereal a la Cabezada, en dicho término, de cabida 24 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, camino del Enmedio; Este, Amparo García; Sur, camino Cabezada, y Oeste, Dominica López López.

Deudores, herederos de doña Juliana Amo Peñas.—Débito, 13,96 pesetas.

Cereal a Vega Nueva, en dicho término, de cabida 98 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Leopoldo Fernández; Este, Eustasio Peñas Sanz; Sur, cañada de la Vega, y Oeste, Aquilina Amo Recio.

Deudor, don Justiniano Amo Peñas.—Débito, 20 pesetas.

Cereal a Cruz de Piedra, en dicho término, de cabida 55 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Emilia Peñas Sanz; Este, herederos de Mariano Peñas Olmedo; Sur, Dominica López López, y Oeste, Emilio Peñas Sanz.

Deudor, don Cesáreo Arranz Berzosa.—Débito, 1,04 pesetas.

Cereal a las Eras, en dicho término, de cabida 5 áreas; linda Norte, Juliana Bazán; Este, Juan López Redondo; Sur, Mariano Arribas Marinero, y Oeste, Juan López Redondo.

Deudor, don Isidro Berzosa López.—Débito, 5,88 pesetas.

Cereal a la Cabezada, en dicho término, de cabida 22 áreas; linda Norte, Sabina López García; Este, María Olmedo López;

Sur, camino Cabezada, y Oeste, Guillermo Berzosa.

Deudor, don Agapito Calvo Peñas.—Débito, 0,19 pesetas.

Viña al Pozuelo, en dicho término, de cabida 3 áreas y 55 centiáreas; linda Norte, Fidela López Parra; Este, Juliana Parra Calvo; Sur, Cándido Muñoz, y Oeste, Bonifacio Sanz Peñas.

Deudores, herederos de don Agustín Fernández Peñas.—Débito, 1,56 pesetas.

Erial a Arenales, en dicho término, de cabida 74 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, camino de Santibáñez; Este, María López San Juan; Sur, Remigio Alonso, y Oeste, Francisco Amo Recio.

Deudores, herederos de don Claudio García García.—Débito, 2,40 pesetas.

Cereal a la Vega, en dicho término, de cabida 7 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, ferrocarril; Este, Pablo Bazán Amo; Sur, Constancio Redondo, y Oeste, herederos de Catalina Amo.

Deudor, don Gregorio García López.—Débito, 44,16 pesetas.

Cereal al Cotarro de la Letanía, en dicho término, de cabida 60 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Virgilio López San Juan; Este, Tomás Ortega Martín; Sur, Saturnino Amo López, y Oeste, León García López.

Deudora, doña Apolonia García Mata.—Débito, 19,28 pesetas.

Cereal a Zarzamoraes, en dicho término, de cabida 32 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, arroyo Valcorba; Este, Elvira López San Juan; Sur, Eustaquio Mata, y Oeste, Miguel López San Juan.

Deudores, herederos de doña María García Mata.—Débito, 19,72 pesetas.

Cereal al Carrizal, en dicho término, de cabida 24 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, Mariano Mata Sanz; Este, Ayuntamiento; Sur, Esteban Parra, y Oeste, Narciso Villa Velicia.

Deudores, herederos de don Carlos López Parra.—Débito, 0,13 pesetas.

Viña al Colmenar, en dicho término, de cabida 2 áreas y 55 centiáreas; linda Norte, María Presentación López; Este, Simona Aguado Recio; Sur, Leandro Berzosa López, y Oeste, Leandro Berzosa López.

Deudores, herederos de don Gregorio López Sanz.—Débito, 0,22 pesetas.

Erial al Carrizal, en dicho término, de cabida 36 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Elías Muñoz Bartolomé; Este, José Fernández Expósitos y otro; Sur, Simón Herrero, y Oeste, Gervasio Pérez Amo.

Deudores herederos de doña Paula Ortega Parra.—Débito, 7,80 pesetas.

Cereal al Ventorro, en dicho término, de cabida 24 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, Saturnina Parra; Este, Cándido Parra Bartolomé; Sur, Alfonso Sastre Aguado, y Oeste, Eustasio Velicia.

Deudor, don Ignacio Peñas Gutiérrez, hoy Genadio Peñas Gutiérrez.—Débito, 2,32 pesetas.

Cereal a Pico del Pozuelo, en dicho término, de cabida 8 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, camino Tudela; Este, Genadio Peñas; Sur, Alfonso Gómez Parra, y Oeste, Fausto Peñas.

Deudor, don Lorenzo Parra Pelayo.—Débito, 2,36 pesetas.

Cereal al Carrizal, en dicho término, de cabida 8 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Leto López Redondo; Este, término de Santibáñez; Sur, término de Santibáñez, y Oeste, cañada.

Deudor, don Raimundo Peñas Crespo.—Débito, 0,10 pesetas.

Viña a Villalonga, en dicho término, de cabida 2 áreas; linda Norte, Canal del Duero; Este, Emilio García Pérez; Sur, camino Real, y Oeste, Genadio Peñas Gutiérrez.

Deudores, herederos de Felipe Peñas Aguado.—Débito, 0,13 pesetas.

Erial a Villalonga, en dicho término, de cabida 30 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, camino Real; Este, Timotea Parra López; Sur, carretera de Soria, y Oeste, Mamerto Parra Recio.

Deudores, herederos de don Nicomedes Peñas Frutos.—Débito, 0,58 pesetas.

Viña a los Calverones, en dicho término, de cabida 4 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, Pilar Muñoz Recio; Este, Guillermo Puertas; Sur, Tomás San José Expósitos, y Oeste, Isabel Parra Villa.

Deudora, doña Justina Peñas Martín.—Débito, 12,24 pesetas.

Cereal a la Vega, en este término, de cabida 12 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, camino de la Vega; Este, Ignacio Puertas Benito; Sur, camino de la Vega, y Oeste, Piedad Peñas Martín.

Deudores, herederos de doña Juliana Peñas Recio.—Débito, 2,88 pesetas.

Cereal a la Vega, en dicho término, de cabida 20 áreas; linda Norte, ferrocarril; Este, Agustina García; Sur, Victorio Villa Peñas, y Oeste, Gabino del Valle Ferrero.

Deudora, doña Gregoria Pérez Amo.—Débito, 11,12 pesetas.

Cereal al Carrizal, en dicho

término, de cabida 44 áreas; linda Norte, Hipólito Parra Recio; Este, Dorotea Villa Peñas; Sur, herederos de Gregorio López, y Oeste, Mateo Rodríguez.

Deudora, doña Aquilina Recio Amo.—Débito, 0,15 pesetas.

Viña a Carrascosa, en dicho término, de cabida 2 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Juliana Bazán; Este, Fidel Aguado; Sur, Nicomedes Peñas Frutos, y Oeste, Victoria Bazán López.

Deudora, doña Isidora Recio Sastre.—Débito, 0,16 pesetas.

Viña a Carralvilla, en dicho término, de cabida 3 áreas; linda Norte, Mariano Aguado; Este, Doroteo Rodríguez; Sur, Mateo Berzosa Redondo, y Oeste, Rufo Recio Chicote.

Deudora, doña Isidora Rodríguez Sastre.—Débito, 9,52 pesetas.

Viña a la Pimpollada, en dicho término, de cabida 14 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, Guadalupe Vela Rodríguez; Este, Tomás San José Expósitos; Sur, Eufemia Olmedo García, y Oeste, Leandro Berzosa López.

Deudor, don Baltasar Sanz Sanz.—Débito, 14,04 pesetas.

Viña a la Muñeca, en dicho término, de cabida 41 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, camino Tovilla; Este, Felisa Aguado Recio; Sur, herederos de Jesús Calvo, y Oeste, José Velicia.

Deudores, herederos de Agustina Velicia Parra.—Débito, 23,81 pesetas.

Cereal a la Cuesta del Burro, en dicho término, de cabida 66 áreas; linda Norte, Petra Redondo; Este, Saturnino López; Sur, Saturnino López, y Oeste, Bonifacio Amo Peñas y Paulina Amo Recio.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores o personas que les representen, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radican las fincas, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Quintanilla de abajo, 11 de Octubre de 1938.—El Recaudador, Ignacio Rojo,